

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (060) de 200 15 DIC. 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de conformidad con la ley 1232 de 2008**

## EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1232 de 2008, y

### CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Nacional en su artículo 43 establece que "La Mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La Mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto, gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. **El Estado apoyará de manera especial a la Mujer Cabeza de Familia.**
- B. Que mediante la Ley 1232 de 2008 que modificó la Ley 82 de 1999 se da amparo especial a la **Mujer Cabeza de Familia**, dándole prioridad en Educación, Salud, Empleo, Vivienda, Capacitación, Creación y Sostenimiento de microempresas.
- C. Que la Corte Constitucional ha manifestado en diversas sentencias (C 964 de 2003 / C 722 de 2004): De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Nacional, el Estado apoyará de manera especial a la mujer Cabeza de Familia, ***"que esa protección especial para la mujer cabeza de familia se explica, por una parte, por las condiciones de discriminación y marginamiento a las que se ha visto sometida la mujer durante muchos años, y, por otra, por el significativo número de mujeres que por diversos motivos se han convertido en cabezas de familia, y deben asumir, en condiciones precarias y sin apoyo de ninguna naturaleza, tanto las responsabilidades del hogar como las propias de la actividad de la que derivan el sustento familiar."***
- D. Que se hace necesario implementar una Política Pública de Mujer Cabeza de Familia en el Municipio de Bucaramanga para que se diseñen e implementen programas y proyectos específicos para ellas.
- E. Que el Acuerdo No. 037 de Julio 31 de 2009 identifica las poblaciones pobres y vulnerables para el Municipio de Bucaramanga el cual incluye a las mujeres cabeza de familia.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar la Política pública de mujeres cabeza de familia, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que le otorga la Ley 1232 de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.** Mujer cabeza de familia considerada por la Ley 1232 de 2008 como "jefatura femenina de hogar" es una categoría social, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos y culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar. En concordancia es mujer cabeza de familia quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo afectivo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

**ARTICULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública de la Mujer Cabeza de Familia. Se aplicara a todas las mujeres que tengan esta condición y que residan en el Municipio de Bucaramanga. Las entidades responsables de su aplicación son todos los institutos descentralizados del orden Municipal, así como la administración central que desarrollen programas para esta población de acuerdo al grado de vulnerabilidad; garantizando la participación activa de las organizaciones y asociaciones que cumplan el objeto social de esta población.

**ARTICULO CUARTO: OBJETIVO GENERAL.** Brindar especial protección a la Mujer Cabeza de Familia promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, garantizando la prioridad en el acceso a los servicios de salud, bienestar, vivienda, educación básica, media y superior así como el acceso a líneas de crédito y trabajos dignos y estables.

**ARTICULO QUINTO: ESTRATEGIAS.** La Política Pública de Mujer Cabeza de Familia estará organizada en procesos estratégicos, componentes y líneas de acción enmarcadas en las normas vigentes y que se plasmen en programas concretos de acuerdo a la competencia de cada estamento municipal.

**ARTICULO SEXTO:** La Administración Municipal a través de sus entidades promoverá los planes y programas que den respuesta a las necesidades básicas insatisfechas de las Mujeres Cabeza de Familia.

**ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS.** Los derechos expuestos en el artículo anterior se garantizaran a través de prestación de los siguientes servicios:

- a. **Apoyo en materia educativa:** Los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Bucaramanga dispondrán de textos escolares para prestarles a los hijos menores de edad o los que dependan de la Mujer Cabeza de Familia y que se encuentren en etapa escolar.
- b. **Fomento al desarrollo empresarial:** El municipio a través del IMEBU y la Secretaria de Desarrollo Social ofrecerá capacitación gratuita en desarrollo

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 060 ) de 200 15 DIC. 2010

de microempresas industriales comerciales y artesanales, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, así como la definición de estrategias que faciliten y permitan el acceso a líneas de crédito con los cuales la MUJER CABEZA DE FAMILIA pueda realizar una actividad económica rentable.

- c. **Incentivos:** el municipio creara incentivos para el sector privado que cree, promocióne o desarrolle programas especiales de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres cabeza de familia.
- d. **Apoyo a programas de vivienda:** el Municipio promoverá la formación de organizaciones sociales y comunitarias que faciliten el acceso a la vivienda de interés social, orientándola en los procesos de calificación para la asignación de subsidios para la adquisición de vivienda.

**ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, articulará acciones con las demás dependencias del orden municipal para diseñar un plan de acción integral a las Mujeres Cabeza de Familia, dando un trato preferente a aquellas que se encuentran en situación de desplazamiento forzado.

**PARAGRAFO:** Para la implementación de la política pública la Administración Municipal capacitará a los Funcionarios Públicos y líderes comunitarios en la defensa de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de las Mujeres Cabeza de Familia.

El incumplimiento del presente acuerdo por parte de los funcionarios del orden Municipal quedaran incurso en causal de mala conducta que se sancionará de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

**ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA.** La Secretaria de Desarrollo Social, será la entidad encargada del seguimiento a lo establecido en la Ley 1232 de 2008 y a lo contemplado en el presente Acuerdo y en el Acuerdo 037 de 2009, así mismo elaborara indicadores para medir anualmente la gestión y el impacto de la Política Publica de la Mujer Cabeza de Familia, cuyos resultados deberán ser informados al Concejo Municipal durante el primer trimestre siguiente a cada vigencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

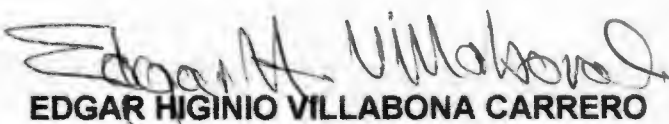
**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

Acuerdo No. ( 060 ) de 200 15 DIC. 2010

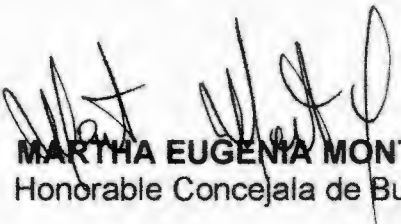
Los Autores,

  
**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

  
**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

  
**EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

  
**MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 060 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

PROYECTO DE ACUERDO No. 107 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de conformidad con la ley 1232 de 2008"

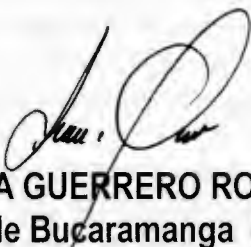
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2010.

  
**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los nueve (09) días del mes de diciembre de 2010.


PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

  
**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **060** de 2.010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2010.

  
**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)